



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0364-2024-MPCH-J/A.

Juli, 12 de Julio Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el literal 6) establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 20) en concordancia con el Art. 43° de la ley Orgánica de Municipalidades señala que a través de las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y que las mismas son competencia directa del Alcalde Municipal;

Que, el Numeral 1.2) del artículo 1° de la Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de consultoría en el Estado, indica: "La presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, el numeral 3.1) del artículo 3° de la Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, sobre obligaciones señala: "La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a la entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente Ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley.

Que, el literal 3.2) del artículo 3° de la misma norma glosada, indica: "Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad";

Que, el Subnumeral 6.4.1) del Numeral 6.4 de la Directiva N° 022-2022-CG/ ANDAT "DISPOSICIONES SOBRE EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORIA EN EL ESTADO", aprobado con Resolución de Contraloría N° 310-2022-CG, de fecha 27 de septiembre de 2022, DEL TITULAR DE LA ENTIDAD SOBRE OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORIA, indica: "El Titular de la entidad tiene las obligaciones siguientes: a) Emitir las disposiciones necesarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la presente Directiva, y demás lineamientos, procedimientos y/o disposiciones que la Contraloría emita al respecto. b) Designar al personal, órgano o unidad orgánica encargada de recabar la información a efectos de que se realice su registro". (...) O Generar a través del SIRICC, el acceso que corresponda al Funcionario Responsable de Transparencia y actualizar oportunamente dicho acceso cuando corresponda";

Que, el Numeral 6.5) de la Directiva N° 022-2022-CG/ ANDAT, sobre RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORIA, indica: "El Titular, el Funcionario Responsable de Transparencia, el operador u operadores y los demás funcionarios y servidores públicos de los órganos o unidades orgánicas de la entidad que realicen actos orientados a impedir u obstaculizar el registro, omitir información, registrar información adulterada, inexacta, falsa, parcial o incompleta, o incumplan las disposiciones contenidas en la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas que correspondan; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal reguladas en la normativa respectiva";

Que, el Numeral 7.1.3) del Numeral 7.1 de la Directiva N° 022-2022-CG/ ANDAT sobre el REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN, indica: "El Funcionario Responsable de Transparencia está a cargo de registrar y actualizar la información en el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, (...). El registro de la información respecto a los actos correspondientes a los contratos de consultoría se realiza en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de haberse efectuado u ocurrido", (...). Verificada la información registrada por el operador en el SIRICC y no existiendo observaciones al respecto o habiéndose corregido, de ser el caso, el Funcionario Responsable de Transparencia culmina con el registro de la información, y procede a realizar su envío a la Contraloría, en señal de conformidad, el cual no debe ser mayor a quince (15) días hábiles de haber ocurrido el acto vinculado al contrato de consultoría;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los encargados responsables de registrar la información de los Contratos de Consultoría del Estado en la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC), el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	MODALIDAD
1	ADALBERTO IDELFONZO GUERRA QUISPE	RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR	D.L.1057 CAS
2	RONALD CONDORI TICONA	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO	D.L.1057 CAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como obligaciones de los ENCARGADO RESPONSABLE de registrar para el control de contratos de consultoría del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Información y Sistemas y al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, adoptar las acciones necesarias para establecer los mecanismos adecuados, orientados a implementar y complementar las disposiciones sobre el Registro y Recabar información para el Control de Contratos de Consultoría en la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC), con los supuestos y el plazo establecidos en la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT "Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultores en el Estado".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la unidad de tecnología Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Abg. Rómulo Mamani
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Víctor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE